

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SALA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA. DE FECHA  
15 DE JULIO DE 2009.

CONDENA AL MINISTERIO DE DEFENSA POR EL  
FALLECIMIENTO DE UN PACIENTE A CONSECUENCIA DE UNA  
INTERVENCIÓN PARA EXTRACCIÓN DE LAS MUELAS DEL  
JUICIO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don ... contaba con 26 años de edad, presentaba un estado general bueno de salud y era deportista. Fue derivado al Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital. El día 6 de abril de 2005 el paciente es intervenido bajo anestesia local y sedación. El acto médico que se pretendía realizar era la extracción de las cuatro muelas del juicio del paciente.

El fallecimiento de Don ..., se articula como un resultado anormal e inusualmente grave y desproporcionado en relación con los riesgos que comportaba la intervención en relación al padecimiento que se pretendía proyectar la prestación sanitaria.

Nos consta que al paciente ante su manifestación, al parecer, de dincorfort, se le procedió a aumentar la sedación por dos veces, se estimó normal la primera bradicardia leve que presentó tras el primer aumento de sedación, con 50 latidos, pero desconocemos la actuación subsiguiente del anestesista, consta en el proceso de la detección de la existencia de una insuficiente aportación de oxígeno al paciente, fue detectada por los cirujanos intervinientes ante la existencia de coloración oscura en mucosa labial, palidez cutánea, que no consta fuera detectada a través de los aparatos médicos o por quién en el ámbito del acto quirúrgico está llamado a velar por el estado en cada momento del paciente. Esta falta de acreditamiento, conlleva de conformidad con la doctrina arriba descrita, a la inversión probatoria, y estimar que no se realizaron las actuaciones conforme a una adecuada y correcta *lex artis*, que exige la proyección de una exquisita diligencia y la aplicación de las técnicas conforme al estado de la ciencia.

## FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por Doña....., representados por la Procuradora Doña Paloma Solera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación de indemnización formulada con concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, debemos anular y anulamos la precipitada resolución presunta, por no ser conforme a Derecho, y debemos condenar y condenamos a la Administración a abonar a la parte actora, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, la suma de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS, cantidad que se entiende actualiza a fecha de esta sentencia.